



**Boletín de la práctica de Comercio exterior y aduanas**  
**06 de Junio de 2018**

**EUA impone arancel de 25% a productos de acero y de 10% a productos de aluminio; México responde**

El 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (“Decreto”)**, mismo que entró en vigor el 5 de junio de 2018, salvo algunas excepciones señaladas a continuación.

Mediante esta publicación **el gobierno mexicano impuso medidas retaliatorias sobre la importación de distintos productos originarios de Estados Unidos**, equivalentes a los nuevos aranceles impuestos por Estados Unidos sobre la importación de productos de acero y aluminio originarios de México de un 25% y 10%, respectivamente. Para información adicional sobre este tema, favor de revisar nuestro boletín del 31 de mayo de 2018 ([Clic Aquí](#)).

El Decreto incluye, en su artículo 1º, un **listado de fracciones arancelarias para las cuales se suspende el trato arancelario preferencial por ser originarias de Estados Unidos**. Además, en el artículo 2, **se modifican los aranceles aplicables a la importación para dichas fracciones arancelarias, con tasas que oscilan entre el 7% y el 25%**, especificando que dicho arancel será aplicable únicamente cuando dichas mercancías sean originarias de Estados Unidos y éstas se importen de manera definitiva.

El arancel será aplicable incluso para aquellas fracciones listadas bajo el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial (PROSEC) y sus modificaciones posteriores. El Decreto establece también que esta tasa no será aplicable para las mercancías que se extraigan del territorio nacional que estuvieron bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

En este listado, **se incluyen distintas fracciones correspondientes a diversos productos como piernas y paletas de puerco, quesos, embutidos, papas, manzanas, whisky "Tennessee" o whisky Bourbon, diversos productos de acero, artículos de aluminio, ventiladores, y barcos de motor**, entre otros. Este listado está disponible haciendo [clic aquí](#).

Por otra parte, se incluye otro listado, en el artículo 3, de diversas fracciones arancelarias de acero para los cuales se modifica el arancel correspondiente a la importación, mismo que estará vigente hasta el 31 de enero de 2019. Este último listado corresponde a diversas modificaciones que se han venido publicando desde octubre de 2015 para imponer un arancel del 15% sobre distintas fracciones en protección a la industria nacional acerera. Para algunas de las fracciones del listado anterior, en el artículo 8 del Decreto se modifica el arancel bajo PROSEC, también con vigencia hasta el 31 de enero de 2019, para establecer una tasa exenta a la importación de las mismas, en beneficio de algunos sectores industriales.

Por último, se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) para crear una nueva fracción arancelaria para preparaciones alimenticias de la especie porcina; modificar la descripción de fracciones arancelarias correspondientes a tubería de acero; suprimir algunas fracciones arancelarias de lámina cincada de hierro o acero sin alear; y adicionar una nota explicativa de aplicación nacional al capítulo 73 de la TIGIE.

Los aranceles del 20% impuestos para la carne de puerco y quesos, entrarán en vigor a partir del 5 de julio de 2018. Mientras tanto les será aplicable una tasa menor, oscilando entre el 10% y el 15%, dependiendo del producto, además de que se publica un acuerdo para dar a conocer el cupo de hasta 350,000 toneladas para la importación hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante arancel-cupo, de diversas fracciones arancelarias de carne de cerdo originaria de Estados Unidos, como medida de protección a los consumidores.

Las empresas deben analizar el efecto que esta publicación representa para sus operaciones, en particular en relación con la importación, exportación, actividades de manufactura, reglas de origen y alternativas de proveeduría.

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para analizar y determinar el impacto de las anteriores medidas, así como estrategias para la importación hacia México desde EUA de estas mercancías, con el menor impacto económico posible y, en su caso, la implementación de los medios de defensa que pudieran resultar aplicables. Cabe destacar que en caso de ser conveniente implementar medios de defensa, los mismos deberán implementarse dentro de los 15 ó 30 días siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones que correspondan.

\* \* \* \*

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), Eduardo Sotelo Cauduro ([esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)), María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)), Pablo Emilio Guerrero Peimbert ([pguerrero@sanchezdevanny.com](mailto:pguerrero@sanchezdevanny.com)) y Laura Elisa Sánchez Barrón ([lsanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lsanchez@sanchezdevanny.com)).

## Contacto

**José Alberto Campos Vargas**

[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

**Turena Ramirez Ortíz**

[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)



Mexico City

T. +52 (55) 5029.8500

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey

T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro

T. +52 (442) 296.6400